

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Barxeta

2025/13840 *Anuncio del Ayuntamiento de Barxeta sobre la aprobación definitiva del expediente de establecimiento del servicio público local prestado en régimen de libre concurrencia.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Establecimiento de Servicio Público Local se publica este para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

En relación con el expediente n.º 271/2025 relativo al establecimiento del servicio público de comedor en la Escuela Infantil Pico Lorito de Barxeta, de conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 82.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Documento	Fecha
Informe de Secretaría	12/03/2025
Acuerdo pleno	20/03/2025
Memoria justificativa	28/05/2025
Informe sobre el coste del servicio	10/06/2025
Analisis de mercado	11/08/2025
Informe Intervención Sobre Actividades Económicas	11/08/2025
Informe propuesta de Secretaría	11/08/2025
Acuerdo del Pleno	14/08/2025
Anuncio de Información Pública	03/09/2025
Certificado de Secretaría de Alegaciones Presentadas	23/10/2025

Legislación aplicable

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 192 a 197 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- El artículo 128.2 de la Constitución Española.
- Los artículos 22.2.f), 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 30 a 36 y 41 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el previsto en los artículos 197.2.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por esto, de conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 82.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que subscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

El Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente, en los términos expresados a la Memoria justificativa de la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de comedor escolar en la escuela infantil Pico Lorito de Barxeta.

Segundo. Acordar que el referido servicio público se prestará de la siguiente forma:

Gestión directa: gestión por la propia entidad.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a las personas que resultan interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Barxeta, 13 de noviembre de 2025.—El alcalde, Vicente José Torregrosa Morales.